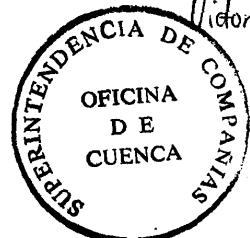


33064

2769



12 JUL 2005

Macas, 11 de julio de 2004

Doctora
Verónica Vásquez
Superintendencia de Compañías
Cuenca

De mi consideración:

Cumpliendo con lo solicitado por su digna persona, se ha procedido a realizar de acuerdo al artículo 113, inciso segundo de la Ley de Compañías la marginación correspondiente de la escritura de transferencia de participaciones de la "**COMPANÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA.**" Que el señor Patricio Nicolás Sando Mendoza, ha realizado a favor de José Luis Barrera Ramírez, por lo que de la manera más comedida solicito se sirva anotar en el Registro de Sociedades de la Intendencia de Compañías.

Con sentimientos de consideración y agradeciendo desde ya su favorable aceptación,
suscribo de usted

Atentamente


José Luis Barrera Ramírez
Solicitante

140045087-8



CEISON DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA

AUTOCARGO KIRUBA CÍA. LTDA.

QUE OTORGAN EL SEÑOR PATRICIO NICOLÁS SANDO MENDOZA.

A FAVOR DEL SEÑOR JOSE LUIS BARRERA RAMÍREZ.

CUANTIA: \$ 100,00

En la ciudad de Macas, capital de la Provincia de Morona Santiago, en la República del Ecuador, hoy miércoles seis de Julio del año dos mil cinco, ante mí, **SUSANA COELLO ARAUJO, NOTARIA PRIMERA INTERINA DEL CANTÓN MORONA**. Comparece por una parte el señor: **PATRICIO NICOLAS SANDO MENDOZA**; y por otra parte el señor **JOSE LUIS BARRERA RAMÍREZ**; de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Macas, cantón Morona, Provincia de Morona Santiago; a quienes de conocerles doy fe; y, bien instruidos de la naturaleza el objeto y los resultados legales que se desprenden de la presente escritura de **CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CÍA. LTDA**, a la que acuden en forma libre y voluntaria con la capacidad civil y suficiente cual en derecho se requiere para obligarse y contratar: EXPONEN: Que tienen a bien elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan la que copiada dice así: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE

LA COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA., sujeta al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
COMPARCIENTES.- Para la celebración de la presente escritura pública comparece en forma libre y voluntaria, por una parte el señor **PATRICIO NICOLÁS SANDO MENDOZA**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, a quien se le denominará el CEDENTE; y, por otra parte, el señor **JOSÉ LUIS BARRERA RAMÍREZ**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, a quien se le denominará el CESIONARIO, ambas partes domiciliadas en la ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago y capaces ante la Ley para celebrar toda clase de actos y contratos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- 1.- El CEDENTE es socio de la COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA. constituida jurídicamente, luego de contar con los informes favorables previos del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, mediante escritura pública celebrada ante el Doctor Víctor Coello Polo, Notario Público Primero del Cantón Morona, el lunes dos de febrero del año dos mil cuatro, aprobada por la Superintendencia de Compañías a través de Resolución número 04 -C-DIC-117, del diecinueve de febrero del año dos mil cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Morona, con el número CERO CUATRO, Repertorio número CUATROCIENTOS DIEZ, el veinte y nueve de marzo del año dos mil cuatro. 2.- Los socios de la COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA. reunidos en Junta General Universal decidieron



aumentar el capital de la mencionada sociedad societario legalizado mediante escritura pública celebrada ante el Doctor Ariolfo Bernal Peñafiel, Notario Segundo del Cantón Morona, el veinte de agosto del año dos mil cuatro, la misma que fuera aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca mediante Resolución número 04- DIC-475, expedida por el Doctor Eduardo Maldonado Seade el veinte y seis de agosto del año dos mil cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Morona el ocho de septiembre del dos mil cuatro, con el número OCHO, Repertorio número MIL SESENTA Y OCHO. 3.- El CEDENTE es titular del derecho de dominio de un total de CIEN PARTICIPACIONES de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América por cada participación lo que da como resultado un total de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. 4.- La Junta General Universal de socios de la COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA. reunida en la ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, el quince de mayo del año dos mil cinco, siendo las diecinueve horas AUTORIZÓ al socio señor PATRICIO NICOLÁS SANDO MENDOZA quien tiene Cien Participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que da un total de cien dólares de los Estados Unidos de América ceda la totalidad de sus participaciones a favor del señor JOSÉ LUIS BARRERA RAMÍREZ, cuyo documento se adjunta como habilitante.

TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Mediante esta

escritura pública, el CEDENTE cede y transfiere a favor del CESIONARIO, en forma real y a perpetua enajenación, libre de gravámenes, la totalidad de participaciones que tiene en la COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA LTDA., es decir las CIEN PARTICIPACIONES valoradas en UN dólar de los Estados Unidos de América cada una, dando un total de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con lo cual se cede la calidad de SOCIO en la COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA. de tal manera que el CESIONARIO se convierte en el nuevo socio con todos los derechos y obligaciones de la citada sociedad. **CUARTA: PRECIO.**- Las partes pactan que el precio de esta cesión y transferencia es la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, suma de dinero que es pagada de contado y en dinero en efectivo por el CESIONARIO y recibido a completa satisfacción por el CEDENTE, sin que exista ningún reclamo que efectuar, renunciando las partes a la rescisión por lesión enorme por cuanto se trata del justo precio. **QUINTA: SANTEAMIENTO.**- El CEDENTE declara que lo cedido se encuentra libre de gravámenes, pero en todo caso se obliga a sanear los vicios que tenga el objeto materia de esta cesión. **SEXTA: GASTOS.**- Los gastos que demanden la celebración de esta escritura pública, su posterior inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Morona y el registro en las entidades correspondientes correrán por cuenta del CESIONARIO. **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.**- Las partes aceptan el contenido



de esta escritura publica y el contrato inserto en ella por cuanto satisface a todos sus derechos intereses. Usted señor Notario se dignará agregar los demás requisitos necesarios para la plena validez de esta escritura pública. Atentamente, Dr. Iván M. Cárdenas Torres, ABOGADO.- con matrícula número setenta y dos del Colegio de Abogados de Morona Santiago.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y la dejan elevada a Escritura Pública a fin de que surta los efectos de Ley.- Yo, la Notaria para extender el presente instrumento público, cumplí con todos los deberes legales del caso. Leída que le fue íntegramente a los comparecientes, estos hacen suyo el contenido se afirman, ratifican y suscriben conmigo el Notario en unidad de acto.- DOY FE.-

Sr. Patricio Sando Mendoza.

CEDENTE

Cd. Id. 140050532-5

Sr. José Barrera R.

CESIONARIO

Cd. Id. 140045087-8

Sra. Susana Coello A.

NOTARIA
MACAS - ECUADOR

COPIA CERTIFICADA - INDICE O DACTILAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION DE MORONA SANTIAGO

CERTIFICO:

CERTIFICO:
Que la presente es fiel copia del original que
reposa en los archivos de esta Defensura Provincial.

Macas.

05 JUN 2005



Sr. Washinton Vallejo Garay
JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
Identificación y Cedulación
C. Vicuña Santiago



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/OCT/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

<p>Durán Suárez Trinomio Supo Trinomio Trío electoral Trío Electoral ano Electo</p> <p>MORONA SANTIAGO PROVINCIA GENERAL PIRAYO PARROQUIA</p>	<p>278 - 0001 NUMERO</p> <p>SANDO MENDOZA PATRICIO NICOLAS APPELLIDOS Y NOMBRES</p> <p>MORONA SANTIAGO CODON JUSTO</p> <p>PRESIDENTE DE LA JURTA</p>	<p>1400668323 CEDULA</p> <p>Supremo Electoral Electoral Tribunal Supremo Electoral Electoral Tribunal Supremo Electoral</p>
---	--	---



"COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA LTDA."
Macas-Ecuador

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA "COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA."**

En la ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, el quince mayo del año dos mil cinco, siendo las quince horas, en la sede social de la Compañía de Responsabilidad Limitada "COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA.", situada en la calle Sucre, entre la calle Soasti y Amazonas de esta ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, se reúnen los socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada "COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA." :: GERMÁN AUGUSTO JARAMILLO ORTEGA, JESÚS ROBERTO JARAMILLO ORTEGA, PABLO BERNAL HUACHAPA, PATRICIO NICOLÁS SANDO MENDOZA, JUAN FERNANDO BRACHO GUEVARA, JUAN MARCELO CÁRDENAS TORRES, ULBIO EFRÉN CÁRDENAS SAQUICELA, FABIÁN OMERO CÓZAR MUÑOZ, FRANKLIN TOMÁS RÍOS RIVADENEIRA, FLAMARIÓN OSWALDO VERA CÁRDENAS, VÍCTOR ANTONIO CAVINAGUA MOROCHO, RAÚL EDUARDO AUQUILLA DELGADO, MERCEDES ESTELA JARAMILLO ESTRELLA, MIGUEL ÁNGEL CHACHA BOLAÑOS y DIEGO FABIÁN ZÚÑIGA TOLEDO legalmente representado por su mandataria, la señora LÉRIDA LIVIA TOLEDO LEÓN, conforme consta en la escritura pública de poder especial que adjunta como documento habilitante, los cuales en conjunto representan el cien por ciento del capital social de la compañía, razón por la cual y fundamentados en lo que dispone la Ley de Compañías, deciden constituirse en Junta General Universal de Socios, para lo que acuerdan conocer y resolver sobre el siguiente orden del día: 1.- Constatación del quórum. 2.- Instalación de la Junta General de Socios. 3.- AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL PARA QUE EL SEÑOR PATRICIO NICOLÁS SANDO MENDOZA quien tiene Cien Participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que da un total de cien dólares de los Estados Unidos de América venda la totalidad de sus participaciones a favor de JOSÉ LUIS BARRERA RAMÍREZ. 4.- CLAUSURA. Bajo la Presidencia del titular señor GERMÁN AUGUSTO JARAMILLO ORTEGA y actuando como secretario el señor PABLO BERNAL HUACHAPA, Gerente General de la Compañía, se procede a tratar el primer punto del orden del día referente a la Constatación del Quórum estatutario y en este caso el señor Secretario de la Junta General Universal de Socios constata personalmente que se encuentran presentes todos los socios de la "COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA." y que juntos representan la totalidad del capital social de la sociedad. Una vez constatado el quórum estatutario, se procede parte de la Presidencia, previo un saludo y el agradecimiento que da por la presencia en esta sesión declarada instalada la presente Junta Universal de Socios de la Compañía. Enseguida se procede a tratar el tercer punto del orden del día, relacionado con la AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL PARA QUE EL SEÑOR PATRICIO NICOLÁS SANDO MENDOZA quien tiene Cien Participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que da un total de cien dólares de los Estados Unidos de América venda la totalidad de sus participaciones a favor de JOSÉ LUIS BARRERA RAMÍREZ. En este punto, solicita la palabra el interesado, señor Patricio Nicolás Sando Mendoza y manifiesta que a llegado a un convenio con el comprador, señor José Luis Barrera Ramírez para la transferencia de participaciones de la compañía, tienen arreglado el precio y es necesario cumplir en este caso con las formalidades que exige la Ley para el caso. De parte de Presidencia se manifiesta que es necesario que los socios procedan a dar el respaldo para la venta de las participaciones en la forma que ha sido establecida porque así lo ha decidido el socio antes citado. Luego de exponer el punto de orden del día los socios por unanimidad AUTORIZAN para que se realice la transferencia indicada a favor del señor JOSÉ LUIS BARRERA RAMÍREZ, quien una vez que legalice dicha transferencia, cumpliendo los requisitos legales y se inscriba en el Registro Mercantil tendrá la calidad de socio de la compañía con todos los derechos y obligaciones que le corresponden por subrogar

"COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA LTDA."
Macas-Ecuador

al socio que le transfiere sus participaciones. Una vez agotado el orden del día, se concede un receso de una hora para la redacción de la presente acta. Luego de lo cual, siendo las veinte y dos horas con treinta minutos se reinstala al sesión, se da lectura al acta y se la aprueba. Firmando para constancia y validez todos los socios asistentes.

GERMAN AUGUSTO JARAMILLO ORTEGA ✓

PABLO BERNAL HUACHAPA ✓

JUAN FERNANDO BRACHO GUEVARA ✓

VEBICELFREN CARDENAS SAQUICELA ✓

FRANKLIN TOMAS RIOS RIVADENEIRA ✓

FLAMARION OSWALDO VERA CÁRDENAS ✓

RAMON EDUARDO AUQUILLA DELGADO ✓

LÉRIDA OLIVA TOLEDO LEÓN ✓

Representante de Diego Zúñiga ✓

JESÚS ROBERTO JARAMILLO ORTEGA ✓

PATRICIO NICOLAS SANDO MENDOZA ✓

IVAN MARCELO CARDENAS TORRES ✓

FABIÁN OMERO COZAR MUÑOZ ✓

MIGUEL ANGEL CHACHA BOLAÑOS ✓

VÍCTOR ANTONIO CALVINAQUA MOROCHO ✓

MERCEDES ESTELA JARAMILLO ESTRELLA ✓

El suscrito Gerente General - Secretario de la Compañía de Responsabilidad Limitada "COMPAÑÍA LIMITADA AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA." CERTIFICO que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Compañía

Macas, 16 de Mayo del 2005

Pablo Bernal-Huachapa
GERENTE GENERAL - SECRETARIO



ECUATORIANA*****

VERA GRACIA

SOLTERO

SECUNDARIA

BACHILLER C. QUIM. BIO

LUIS EDUARDO BARREIRA ALMEIDA

BRIGIDA ESTHELA RAMIREZ J

MORONA

09/06/2005

09/06/2017

001-0150-147



NOTARIA

* CIUDADANIA 140045087-8

BARRERA RAMIREZ JOSE LUIS

MORONA SAN MORAÑA/MACAS

14 ABRIL 1982

001-0150-0023 M

MORONA SANTIAGO/MORONA

MACAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

77 - 0002 NUMERO. 1400450878 CEDULA

BARRERA RAMIREZ JOSE LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES

MORONA SANTIAGO,

PROVINCIA

MACAS

PARROQUIA

MORONA

CANTON

CANTON

CANTON



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

----- Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA numerada, sellada y firmada en el mismo lugar y fecha de su celebración.- de todo lo cual DOY FE.-



RAZON DE MARGINACION: Que la escritura pública de Cesión de Participaciones, que antecede, queda MARGINADA en el Acta de Inscripción de la Compañía "AUTOCARGO KIRUBA CIA, LTDA." del Registro Mercantil.- Ingresado al Repertorio bajo el número- (967).

Macas, 06 de julio del 2005

Dr. Sivaldo Tello Torres
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON MORONA.



RAZON: Siento como tal que al margen de la escritura matriz de la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "COMPANÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA." Queda anotada la Cesión de cien Participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, otorgada por el señor PATRICIO NICOLAS SANDO MENDOZA a favor del señor JOSE LUIS BARRERA RAMIREZ, y otorgada ante mí, mediante escritura pública celebrada el 6 de Julio del año 2005. Macas 11 de Julio del 2005.-
DOY FE.-

Sra. Susana Coello A.
NOTARIA PRIMERA (I)
MACAS - ECUADOR

10.05(12-07).



DEPARTAMENTO JURIDICO

Informe No. 05-DJ-949

Cuenca, julio 12 del 2005

Trámite No. 2770

Exp. 33064

Sr. Dr.

Eduardo Maldonado Seade,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
Su Despacho

Sr. Intendente:

Con relación a la escritura pública otorgada ante el notario Primero del cantón Morona el día de hoy, por la cual el Sr. Patricio Nicolás Sando Mendoza transfiere participaciones de la compañía denominada "**COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA.**" al señor José Luis Barrera Ramírez, le informo que tal escritura cumple con los requisitos previstos en el Art. 113 de la Ley de Compañías, por lo que, considero que no existe inconveniente para que la misma sea anotada en el Registro de Sociedades de esta Intendencia.

Atentamente,

Dra. Verónica Vázquez de V.
Especialista Jurídico 4.